



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/94  
28 de enero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 31 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/54/L.38 y Add.1)*]

#### **54/94. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>1</sup>,

*Recordando* las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a acuerdos u organismos regionales, en las que se enuncian los principios básicos que rigen sus actividades y se establece el marco jurídico para la cooperación con las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de la resolución 49/57, de 9 de diciembre de 1994, en cuyo anexo figura la Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Recordando también* el acuerdo de 15 de noviembre de 1965 sobre cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>2</sup>, actualizado y firmado el 9 de octubre de 1990 por el

---

<sup>1</sup> A/54/484.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 548, No. 614 (Part II).

Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana<sup>3</sup>,

*Recordando además* todas sus resoluciones relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, incluso la resolución 53/91, de 7 de diciembre de 1998,

*Recordando* que en sus resoluciones 46/20, de 26 de noviembre de 1991, 47/148, de 18 de diciembre de 1992, y 48/25, de 29 de noviembre de 1993, entre otras cosas, instó al Secretario General y a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran brindando su apoyo al establecimiento de la Comunidad Económica Africana,

*Recordando también* su resolución 48/214, de 23 de diciembre de 1993, sobre la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>4</sup>,

*Tomando nota* de la Declaración de Argel y de las declaraciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel del 12 al 14 de julio de 1999<sup>5</sup>,

*Tomando nota también* de las decisiones contenidas en la Declaración de Sirte, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su cuarto período extraordinario de sesiones, celebrado en Sirte (Jamahiriya Árabe Libia) los días 8 y 9 de septiembre de 1999<sup>6</sup>,

*Consciente* de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y sus organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana, en las esferas de la paz y la seguridad, política, económica, social, técnica, cultural y administrativa,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>7</sup>,

*Observando* que el Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos en África de la Organización de la Unidad Africana está desarrollando constantemente su capacidad en materia de prevención y solución de conflictos,

*Observando también* los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana, y la asistencia de las Naciones Unidas, para promover el arreglo pacífico de las controversias y los conflictos, y la continuación del proceso de democratización en África,

---

<sup>3</sup> *Ibíd.*, vol. 1580, No. 1044 (Part II).

<sup>4</sup> Resolución 46/151, anexo.

<sup>5</sup> A/54/424, anexo II.

<sup>6</sup> A/54/621, anexo.

<sup>7</sup> A/52/871-S/1998/318; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/318.

*Acogiendo complacida* la decisión CM/Dec. 482 (LXX) de 1999, adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, en relación con el establecimiento de un comité especial sobre los niños y los conflictos armados, en vista de la gravedad de la situación de los niños afectados por los conflictos armados<sup>8</sup>,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, a pesar de las políticas de reforma que están aplicando los países de África, la situación económica de éstos sigue siendo crítica y la recuperación y el desarrollo de África siguen viéndose gravemente obstaculizados por, entre otras cosas, la persistencia de los bajos precios de los productos básicos y la onerosa carga de la deuda, y que también los afectan considerablemente los niveles de la asistencia oficial para el desarrollo y la inversión extranjera directa, así como los conflictos en marcha en algunas regiones del continente,

*Consciente* de los esfuerzos que realizan la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y de la necesidad de acelerar el proceso de aplicación del Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Africana<sup>9</sup>,

*Recordando* la celebración en Jartum los días 13 y 14 de diciembre de 1998, de la Conferencia Ministerial de la Organización de la Unidad Africana sobre los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de África,

*Agradeciendo* la asistencia ya prestada por la comunidad internacional a los refugiados, las personas desplazadas y los países africanos de asilo,

*Recalcando* que la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas y de los países africanos de asilo requiere asistencia internacional urgente y mayor,

*Recordando* la celebración por la Organización de la Unidad Africana de la primera Conferencia Ministerial sobre los Derechos Humanos en África, en Grand Bay (Mauricio) del 12 al 16 de abril de 1999,

*Reconociendo* la importancia de desarrollar y mantener una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas basada en el desarrollo económico, los principios democráticos, la buena gestión de los asuntos públicos, la justicia social y la cooperación internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana<sup>1</sup> y de los esfuerzos que ha realizado para reforzar esa cooperación y aplicar las resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota también* de la contribución hecha por la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas con la Organización de la Unidad Africana desde su creación en abril de 1998;

---

<sup>8</sup> Véase A/54/424, anexo I.

<sup>9</sup> A/46/651.

3. *Observa con reconocimiento* la continua y creciente participación de la Organización de la Unidad Africana en la labor de las Naciones Unidas y sus órganos y organismos especializados, y su aportación constructiva a esa labor;

4. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo de Seguridad y al Consejo Económico y Social, a que aumenten la vinculación de la Organización de la Unidad Africana con todas sus actividades relacionadas con África;

5. *Expresa su reconocimiento* por el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>7</sup> y alienta a las Naciones Unidas y a sus órganos y organismos especializados, en sus respectivas esferas de competencia, así como a los Estados Miembros, a que pongan prontamente en práctica las recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que aumenten la cooperación, la coordinación y el intercambio de información con la Organización de la Unidad Africana, en las esferas siguientes:

a) La prevención de los conflictos mediante la promoción de una cultura de paz, tolerancia y relaciones armoniosas en África;

b) El arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en África, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Invita* a las Naciones Unidas a que intensifiquen la asistencia que prestan a la Organización de la Unidad Africana para el fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de su Mecanismo de Prevención, Gestión y Solución de Conflictos en África, especialmente en los aspectos siguientes:

a) Desarrollo de su sistema de alerta temprana;

b) Asistencia técnica y capacitación de personal civil y militar, incluso mediante un programa de intercambio de personal;

c) Intercambio y coordinación de información, incluso entre los sistemas de alerta temprana de las dos organizaciones;

d) Apoyo logístico, incluso en materia de remoción de minas;

e) Movilización de apoyo financiero, incluso por conducto de los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

8. *Insta* a las Naciones Unidas a que alienten a los países donantes, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, a que proporcionen fondos y capacitación suficientes a los países de África para ayudarlos en su labor de mejoramiento de sus capacidades de mantenimiento de la paz, con vistas a que esos países participen activamente en las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de las Naciones Unidas;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, en especial a las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionen asistencia adecuada a los refugiados y las personas desplazadas, así como a los países africanos de asilo, y a que garanticen la seguridad y la neutralidad en los campamentos y los asentamientos de refugiados;

10. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, por conducto del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, presten asistencia a la Organización de la Unidad Africana y a su comité especial sobre los niños y los conflictos armados en sus esfuerzos por garantizar la protección y el bienestar de los niños afectados por los conflictos en África;

11. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia prestada por las Naciones Unidas y sus organismos a los países de África en el marco del fortalecimiento del proceso de democratización, y les pide que sigan prestando apoyo en las esferas de la educación para la democracia, la observación de elecciones, los derechos humanos, la libertad y el imperio del derecho, lo que incluye la prestación de apoyo técnico a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

12. *Acoge con agrado* la prioridad asignada por el sistema de las Naciones Unidas al desarrollo de África, y pone de relieve al respecto la necesidad de continuar y aumentar la asistencia económica y técnica a los países de África;

13. *Insta* al Secretario General, a los Estados Miembros, a las organizaciones regionales e internacionales, especialmente a las del sistema de las Naciones Unidas, a que apoyen el fortalecimiento de la Comunidad Económica Africana;

14. *Pide* a los organismos de las Naciones Unidas que desarrollan actividades en África que incluyan en sus programas en los planos nacional, subregional y regional actividades que realcen la cooperación y la integración económicas regionales en África;

15. *Exhorta* a los organismos de las Naciones Unidas a que intensifiquen la coordinación de sus programas regionales en África a fin de mejorar los vínculos recíprocos entre ellos, a que velen por la armonización efectiva de sus programas con los de las organizaciones económicas regionales y subregionales de África y a que creen un entorno de apoyo a las inversiones;

16. *Destaca* la urgente necesidad de aplicar con eficacia las recomendaciones resultantes del examen de mediano plazo de la aplicación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990<sup>10</sup>;

17. *Invita* al Secretario General a que fomente una participación más estrecha de la Organización de la Unidad Africana en la aplicación, las actividades complementarias y la evaluación del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y años subsiguientes, incluido el examen final de la aplicación del Nuevo Programa en 2002;

---

<sup>10</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/51/48)*.

18. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye y aumente la capacidad de los países de África para aprovechar las oportunidades ofrecidas por la mundialización y superar las dificultades que plantea, para así lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible;

19. *Invita* al Secretario General a que elabore estrategias nuevas y eficaces para la aplicación de las recomendaciones formuladas en la reunión anual de las secretarías de la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas, celebrada del 6 al 8 de mayo de 1998, según convinieron las dos organizaciones en su reunión complementaria celebrada el 21 de septiembre de 1999;

20. *Exhorta* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por una representación efectiva y equitativa de los hombres y mujeres de África en los planos ejecutivo y de formulación de políticas, tanto en sus respectivas sedes como en sus operaciones regionales sobre el terreno;

21. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*73a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1999*